

d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

e) Participación de la Empresa en proyectos europeos.

La evaluación de los criterios a), c), d) y e) será realizada por el Organismo gestor del Programa. La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Organismo gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respondan al principio anterior, debiendo posteriormente informar al respecto a la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Con objeto de asegurar la necesaria coherencia con la evaluación de los proyectos concertados de otros programas en el proceso de evaluación mediante los criterios a), c), d) y e) participará un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y un responsable del Centro de Información y Desarrollo Empresarial (CIDEM) de la Generalidad de Cataluña.

En el proceso de evaluación se podrán sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de las propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades del Programa.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la propuesta.

2.9 Seguimiento.—La realización del seguimiento se efectuará a través de la Comisión de programa, en coordinación con el Organismo gestor, mediante los mecanismos que se estimen oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Honorable señor Presidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica de la Generalidad de Cataluña.

17256 *RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 501.949, sobre disminución de unidades en el Centro concertado de Formación Profesional de segundo grado «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», de Burgos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 501.949 interpuesto por la «Compañía de Jesús», titular del Centro concertado de Formación Profesional de segundo grado «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», de Burgos, contra la Orden ministerial de 14 de abril de 1990, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de noviembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con desestimación de la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía de Jesús, provincia de Castilla, titular del Centro docente «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier», de Burgos, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1990, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que se indican, acto que declaramos contrario a derecho y anulamos en lo referido a dicho Centro docente, declarando asimismo el derecho de dicho Centro a continuar en el régimen de conciertos para las diez unidades de Formación Profesional de segundo grado, reconocidas en el documento de formación del concierto educativo por un período de cuatro años.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Dispuesto por Orden ministerial de 31 de mayo de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Burgos.

17257 *RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gaspar Augusto Victoria López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.843/1991, interpuesto por don Gaspar Augusto Victoria López contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la de 30 de septiembre de 1989, Orden por la que no se le renovó en el puesto de Inspector, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en 14 de julio de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de don Gaspar Augusto Victoria López contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de septiembre de 1989, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a derecho, y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de mayo de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

17258 *RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Sedo Marsal y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1990, interpuesto por don Salvador Sedo Marsal y otros, en petición de nulidad del concurso de méritos para provisión de plazas de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en 26 de septiembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Sedo Marsal, don José o Josep Batista Adell, don José Antonio del Barrio Gauxachs, don José María Sirvent Vidal y don Ferrán Tura Avila, contra la resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de julio de 1988, que publicó la lista de los concursantes a los que se había adjudicado plaza de Inspector Técnico de Formación Profesional, sin incluir a los recurrentes, y contra la de 30 de noviembre siguiente, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, en cuanto que son ejecución de la Orden de convocatoria de 16 de noviembre de 1987, reproducción de la de 30 de julio de 1982; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 10 de junio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

17259 *RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 500.103, sobre disminución de unidades concertadas en el Centro de Educación General Básica «San Andrés», de Vega de Espinareda (León).*

En el recurso contencioso-administrativo número 500.103, interpuesto por la representación de la Diócesis de Astorga, titular del Centro con-

certado de Educación General Básica «San Andrés», de Vega de Espinareda (León), contra la Orden de 14 de abril de 1989, sobre disminución de unidades con efectos del curso 1989/90, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de diciembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Mateo Alcántara en nombre y representación de la Diócesis de Astorga, titular del Centro «San Andrés», en Vega de Espinareda (León), contra la Resolución de 14 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de abril de 1989, debemos anular estas Resoluciones como no conformes a derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho de la recurrente a que se le concedan seis unidades concertadas para EGB para el curso 1989/90 y siguientes; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 26 de mayo de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en León.

17260 *RESOLUCION de 18 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Diplomada en Enfermería.*

Por haber sufrido extravío el título de Diplomada en Enfermería, por convalidación de ATS, expedido el 16 de octubre de 1986, registrado al número 3.806, a favor de doña María Pilar Echarri Urra, durante su traslado del Servicio de Títulos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 18 de junio de 1993.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17261 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Subsecretaría, emplazando a terceros posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 05/2015/1992, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), el recurso contencioso-administrativo número 05/2015/1992, contra la Orden de 22 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo para grupos A y B, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de 23 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mencionado recurso para que puedan comparecer y personarse en el mismo en el plazo de nueve días, según lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

17262 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Subsecretaría, emplazando a terceros posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 05/2055/1992, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), el recurso contencioso-administrativo número 05/2055/1992, contra la Orden de 16 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos A y B, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de 31 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mencionado recurso para que puedan comparecer y personarse en el mismo en el plazo de nueve días, según lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

17263 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Subsecretaría, emplazando a terceros posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 05/1488/1992, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, por la Asociación Profesional Sindical de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por la Asociación Profesional Sindical de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 05/1488/1992, contra las Ordenes de 18 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en dicho Ministerio y de 30 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), por la que se adjudican los puestos de trabajo ofrecidos en dicho concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mencionado recurso para que puedan comparecer y personarse en el mismo en el plazo de nueve días, según lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

17264 *RESOLUCION de 8 de junio de 1993, de la Subsecretaría, emplazando a terceros posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 05/2040/1992, interpuesto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional se ha interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), el recurso contencioso-administrativo número 05/2040/1992, contra la Orden de 19 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos A, B y C, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.